



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° 00117-2024-PRODUCE/CONAS-CP

LIMA, 09 DE AGOSTO DE 2024

EXPEDIENTE N.° : 5288-2007-PRODUCE/DIGSECOVI
(108-2023-PRODUCE/CONAS)

ACTO IMPUGNADO : Resolución Directoral n.° 3584-2023-PRODUCE/DS-PA

ADMINISTRADO : SANDRO RONY BAZÁN SAN MARTÍN

MATERIA : Régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas.

SUMILLA : CONSERVAR el acto administrativo contenido en la Resolución del Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00073-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 22.04.2024.

VISTOS:

La Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00073-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 22.04.2024, en adelante, RCONAS, que declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **SANDRO RONY BAZÁN SAN MARTÍN**, (en adelante, **SANDRO BAZÁN**), contra la Resolución Directoral n.° 3584-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 20.10.2023.

El escrito con Registro n.° 00027649-2024 de fecha 16.04.2024, presentado por el señor **SANDRO BAZÁN**, ingresado a través de la Plataforma de Trámites Digitales – PTD del Ministerio de la Producción y remitido al CONAS el 21.05.2024¹.

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Resolución Directoral n.° 994-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 12.04.2023, se declaró improcedente la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas aprobado por el Decreto Supremo n.° 007-2022-PRODUCE.

¹ A través del Memorando 02128-2024-PRODUCE/DS-PA.

- 1.2 Con Resolución Directoral n.º 3584-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 20.10.2023², se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral n.º 994-2023-PRODUCE/DS-PA.
- 1.3 Con RCONAS n.º 00073-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 22.04.2024, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor **SANDRO BAZÁN** contra la resolución señalada precedentemente.
- 1.4 Con fecha 21.05.2024, el Consejo de Apelación de Sanciones (en adelante, el CONAS); toma conocimiento del escrito con registro n.º 00027649-2024 de fecha 16.04.2024, presentado por el señor **SANDRO BAZÁN**, mediante el cual solicita que se resuelva el recurso de apelación interpuesto, además de adjuntar un documento como medio de prueba.

II. CUESTIÓN PREVIA:

Determinar si corresponde conservar el acto administrativo contenido en la RCONAS n.º 00073-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 22.04.2024, y de ser el caso, evaluar el argumento formulado por el señor **SANDRO BAZÁN**.

2.1 Respecto a la Conservación del acto administrativo contenido en la RCONAS n.º 00073-2024- PRODUCE/CONAS-CP de fecha 22.04.2024.

El numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444³, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto.

Asimismo, el numeral 14.2.4 del citado artículo, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, aquellos en los que se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

En el presente caso, mediante RCONAS n.º 00073-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 22.04.2024, se evaluó el recurso de apelación presentado por el señor **SANDRO BAZÁN** mediante el escrito con Registro n.º 00079894-2023 de fecha 30.10.2023⁴.

No obstante, con posterioridad a la emisión de la RCONAS señalada en el párrafo precedente, la Dirección de Sanciones – PA, remitió a este Consejo el escrito con Registro n.º 00027649-2024 de fecha 16.04.2024, a través del cual el señor **SANDRO BAZÁN** solicita que se resuelva el recurso de apelación interpuesto, además de adjuntar la resolución de fecha 03.11.2023, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, donde se admite su desistimiento y se archiva el proceso judicial.

Sin embargo, este Consejo considera que ello no constituye un vicio trascendente; puesto que, de la revisión de la RCONAS, se advierte que en su parte considerativa se desarrolla el argumento planteado por el señor **SANDRO BAZÁN**, respecto a la presentación de su desistimiento ante la Sala Suprema, y su posterior legalización de firmas con fecha 24.04.2023. Asimismo, cabe acotar que el escrito con Registro n.º 00027649-2024 de fecha 16.04.2024, era un complemento al argumento previamente mencionado.

² Notificada mediante la Cédula de Notificación Personal N° 00006855-2023-PRODUCE/DS-PA, el día 24.10.2023.

³ Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG.

⁴ Ratificado mediante escrito con registro n.º 00010065-2024 de fecha 13.02.2024.

En ese sentido, carecería de objeto emitir un pronunciamiento por el contenido del escrito con Registro n.º 00027649-2024 de fecha 16.04.2024, al ya haber sido materia de análisis en su oportunidad por la RCONAS.

En virtud de todo lo expuesto, se concluye indudablemente que el acto administrativo hubiese tenido el mismo sentido, por cuanto se ha determinado que el señor **SANDRO BAZÁN** no cumplió con subsanar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo n.º 007-2022-PRODUCE, dentro del plazo otorgado.

En consecuencia, en virtud de las precitadas consideraciones, corresponde conservar el acto administrativo contenido en la RCONAS n.º 00073-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 22.04.2024, conforme a lo establecido por el artículo 14 del TUO de la LPAG.

De acuerdo a la facultad establecida en el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2017-PRODUCE; el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la LPAG; el artículo 5 de la Resolución Ministerial n.º 228-2015-PRODUCE, el artículo 2º de la Resolución Ministerial n.º 352-2022-PRODUCE y el artículo 4 de la Resolución Ministerial n.º 398-2021-PRODUCE; y, estando al pronunciamiento acordado mediante Acta de Sesión n.º 032-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 08.08.2024, del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONSERVAR el acto administrativo contenido en la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.º 00073-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 22.04.2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2. - DEVOLVER el expediente a la Dirección de Sanciones - PA para los fines correspondientes, previa notificación al señor **SANDRO RONY BAZÁN SAN MARTÍN** de la presente Resolución conforme a Ley.



Visado por ROMERO NAPA Rooney Rafael FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/08/09 15:32:35-0500



Regístrese, notifíquese y publíquese,

Firmado digitalmente por GARCIA RIVERA Claudia
Yrama FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/08/09 15:44:49-0500

CLAUDIA YRAMA GARCÍA RIVERA

Presidente (S)

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

GLADYS LILIANA ROCHA FREYRE

Miembro Suplente

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

LUIS ANTONIO ALVA BURGA

Miembro Titular

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones